



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

INFORME ESTADÍSTICO SOBRE MUERTES EN PRISIÓN

ABRIL 2017

EQUIPO DE FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

OBSERVATORIO DE CÁRCELES FEDERALES- PPN

Este documento presenta los resultados de la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, ante cada muerte de detenidos bajo custodia del SPF desde el 1º de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2017.

I. Introducción

La Procuración Penitenciaria de la Nación registra, documenta e interviene ante cada muerte de detenidos bajo custodia del sistema penitenciario federal mediante la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión* (Res. 169/PPN/08 y mods.).

Sus objetivos son garantizar una investigación administrativa independiente y eficaz sobre las causas y circunstancias en que las muertes ocurren, a través de la inspección del lugar de los hechos, y la recuperación de las voces de familiares, allegados y otros detenidos, mediante entrevistas realizadas en las mayores condiciones de privacidad posible. También indaga documentación judicial y administrativo - penitenciaria, y se apoya en dictámenes médicos y de profesionales de salud mental. Analiza por último la actuación judicial desplegada, para el control jurisdiccional de las condiciones en que la detención de la víctima se desarrolló, y para investigar luego eficazmente lo acontecido.

Además del reconocimiento de responsabilidades individuales en casos concretos, el registro estandarizado permite identificar continuidades, rupturas y emergentes que visibilizan la existencia de prácticas judiciales y penitenciarias regulares que provocan, como efecto de conjunto, la producción de muertes bajo custodia y su posterior impunidad.

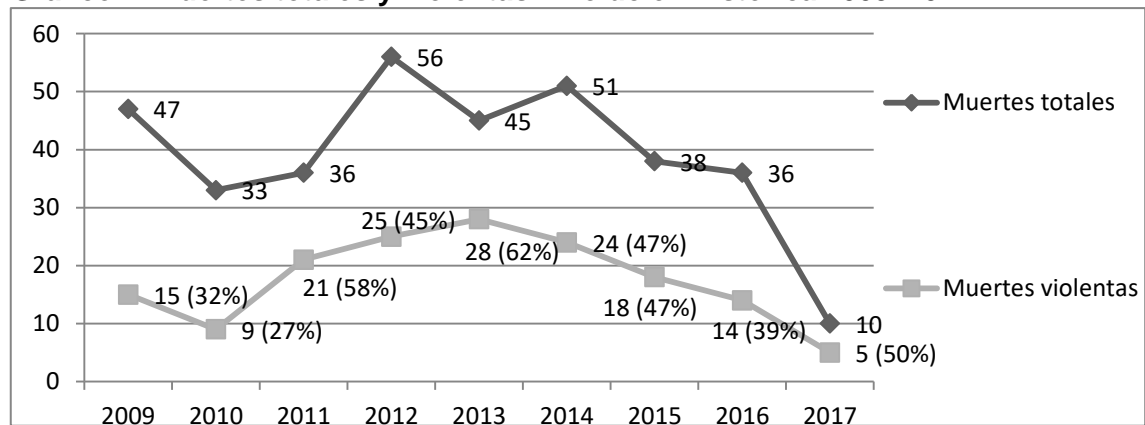


A continuación se presentan los resultados del procesamiento de los primeros ocho años y fracción de aplicación del Procedimiento, entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2017.¹

II. Fallecimientos en el sistema penitenciario federal. Análisis estadístico

Las 352 muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal ocurridas entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2017, se distribuyen anualmente del siguiente modo:

Gráfico 1. Muertes totales y violentas. Evolución histórica 2009–2017²



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas hasta el 31 de Marzo

¹ La consistencia y procesamiento de la base de datos es consecuencia del trabajo del *Equipo de Estadística y Bases de Datos* del Observatorio de Cárcenes Federales PPN.

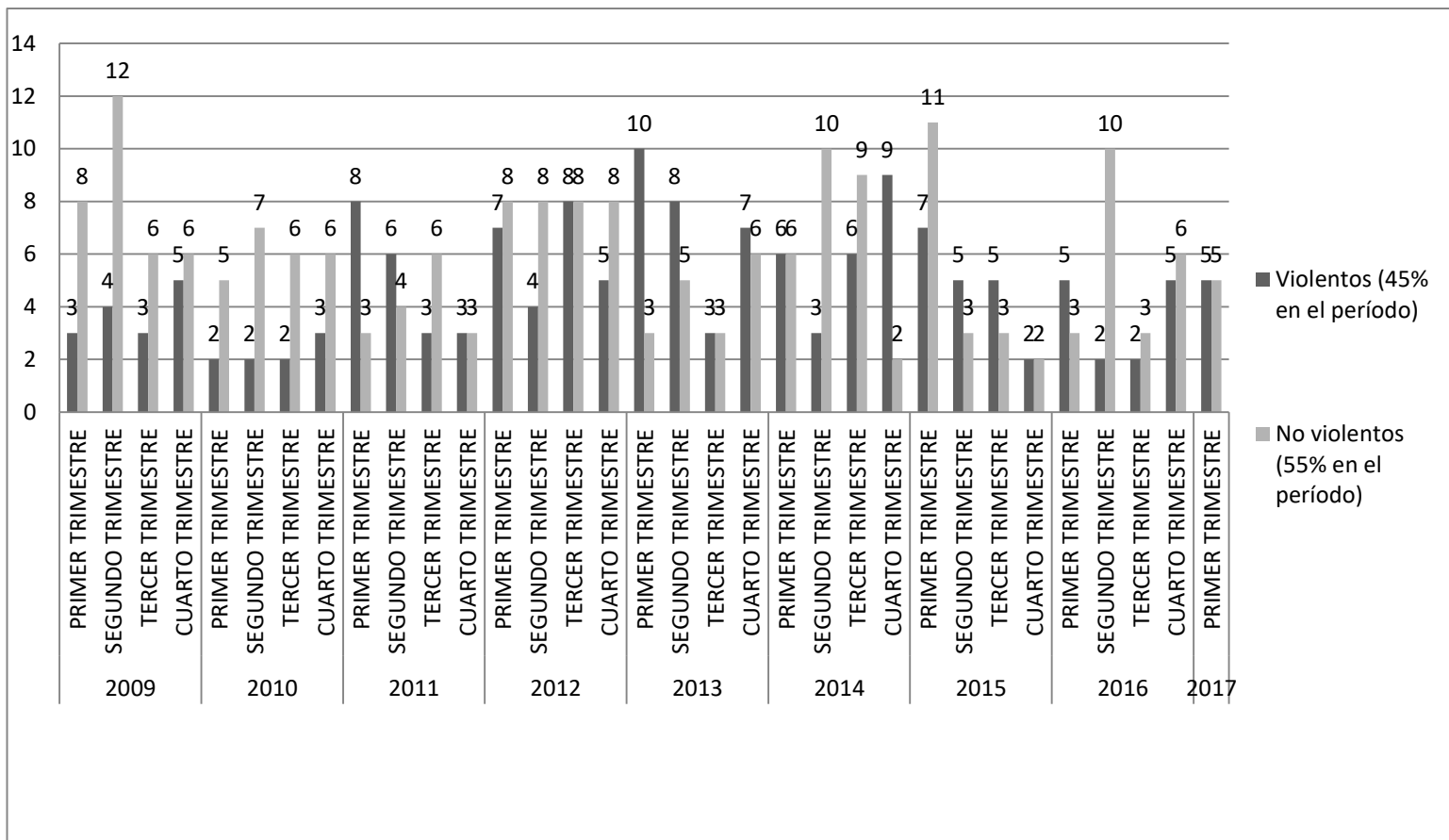
² En el caso de las muertes violentas, se registra también el porcentaje que han representado anualmente.

Se incluyen dentro de la categoría *muerte violenta*, los homicidios, suicidios, accidentes y demás causas dudosas donde pueda constatarse el carácter traumático del hecho. Para esta categorización se siguen prioritariamente los documentos creados por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación. De este modo, PPN se distancia de las clasificaciones adoptadas por la administración penitenciaria. Ver, Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2010*, Bs As., PPN, 2011. Pp. 142 y ss. (disponible en www.ppn.gov.ar).

La decisión de construir una propia versión institucional sobre cada muerte bajo custodia, supone el carácter provisorio de algunas definiciones, lo que persiste durante la totalidad de la investigación administrativa desplegada. Se da lugar así a posibles recategorizaciones ante ciertos casos dudosos con el transcurrir del tiempo, al obtener nuevas pruebas y relatos más precisos. Así se explican las escasas divergencias que pueden observarse entre este informe y otros anteriores.



Gráfico 2. Evolución histórica de los fallecimientos por trimestre, según tipo de muerte. Período enero 2009- abril 2017



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

El gráfico anterior registra la distribución de las muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal por trimestre, lo que permite corroborar el carácter irregular en la producción del fenómeno, con períodos trimestrales donde no se alcanzan los cinco casos (como el cuarto trimestre de 2015 o el tercero de 2016), y otros donde se superan las quince muertes (como el segundo trimestre de 2009, el tercero de 2012 y el primero de 2015).

Al igual que el gráfico 1 permite constatar también una mayor incidencia de la muerte violenta desde el año 2011, con su nivel más alto en los diez fallecimientos traumáticos registrados en el primer trimestre de 2013.

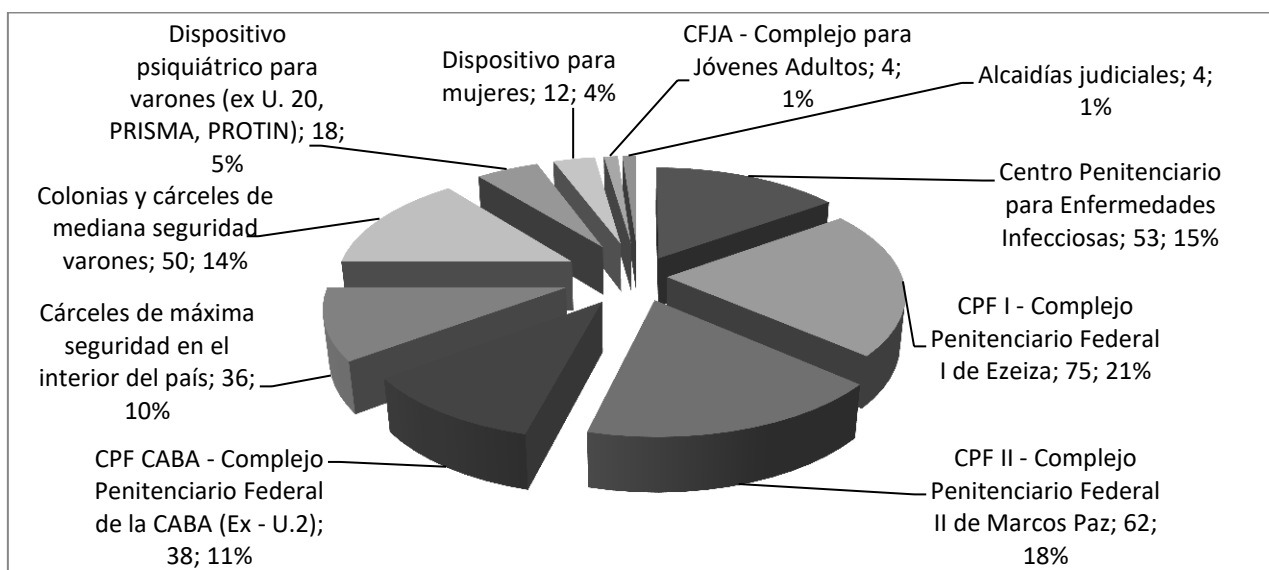
En este primer trimestre de 2017, cinco de las diez muertes han sido categorizadas como violentas, alertando en consecuencia sobre la persistencia del fenómeno.

La distribución por cárceles, observada en el gráfico 3 por la totalidad del período, evidencia una mayor representación en las cárceles de máxima seguridad para varones adultos del área metropolitana: CPF I de Ezeiza (con 75 casos), CPF II de Marcos Paz (con 62) y CPF CABA (con 38 muertes) reúnen el 50% del total de las muertes en el período, y el 55% de los fallecimientos violentos.

La importancia cuantitativa del Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas (Unidad N° 21 SPF), con 53 casos, responde a la práctica habitual de derivar pacientes a aquel como última medida, en muchas ocasiones cuando el cuadro patológico en cuestión se ha vuelto irreversible.



Gráfico 3. Distribución de fallecimientos según cárcel. Período enero 2009- marzo 2017³



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo

Las muertes registradas en el año 2017, gráfico 4, refleja el carácter disperso del fenómeno de la muerte bajo custodia en el Servicio Penitenciario Federal: los diez

³ El reagrupamiento **Cárceles de máxima seguridad en el interior del país** incluye dieciséis casos en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6 de Rawson), quince en la Prisión Regional del Norte (U.7 de Resistencia) y cinco casos más en la Prisión Regional del Sur (U.9 de Neuquén). Las 50 muertes registradas en las **Colonias y Cárcels de Mediana Seguridad para Varones** se distribuyen entre las Colonias Penales de Santa Rosa (U.4) y Viedma (U.12), con once y siete casos respectivamente; nueve casos en el CPF III de Gral. Güemes –que implica un dato de suma gravedad debido a la suba en cantidad de las mismas y el carácter de violentas, como se describirá más adelante- y tres más en la Colonia Penal de Candelaria (U.17), el Instituto Penitenciario Federal de Jujuy (U.8), la Cárcel Federal de Jujuy (U.22) y en la Unidad Nº 31 de Ezeiza, en la sección destinada al alojamiento de varones adultos por delitos de Lesa Humanidad; dos en la Cárcel de Río Gallegos (U.15), la Colonia Penal de Ezeiza (U.19), y el Instituto Penal Federal "Colonia Pinto" (U.35). Completan la cifra las siguientes cárceles, con un fallecimiento cada una: Colonia Penal de Gral. Roca (U.5), Colonia Penal de Sáenz Peña (U.11), Instituto Penitenciario Federal de Salta (U.16), Instituto Penal Federal de Campo de Mayo (U.34) y Anexo Senillosa a la Unidad Nº 9 de Neuquén. El **Dispositivo psiquiátrico para varones** incluye al Servicio Psiquiátrico para Varones, ubicado hasta mediados 2011 en el predio del Hospital Borda y desde entonces en el HPC del CPF I de Ezeiza, con doce casos; y su anexo en el Módulo VI del CPF I de Ezeiza con otros seis. Los fallecimientos en **Cárceles de Mujeres** se componen por diez casos en el CPF IV y otros dos en la Unidad Nº 31, ambas de la localidad de Ezeiza. El **CFJA para jóvenes adultos** incluye también el Módulo V del CPF II y su predecesor M IV del CPF I, anexos a aquel y destinados al alojamiento de detenidos varones de 18 a 21 años, donde se han producido las cuatro muertes relacionadas con este colectivo. Las cuatro muertes en **alcaidías judiciales** se han registrado en la Unidad Nº 28 SPF en dos ocasiones, y en la Alcaidía Penal "Coronel (R) M. A. Paiva" y el Centro Judicial de Detención de Mendoza (U.32) en una ocasión.

Este informe utiliza la palabra **dispositivo** para dar cuenta de una realidad carcelaria que atraviesa diferentes establecimientos, pero nuclea situaciones similares. Por caso, el dispositivo para mujeres se integra por la totalidad de prisiones federales destinadas al alojamiento de personas de ese género (CPF IV, U.31, U.13 y el Instituto Federal de Mujeres dentro del CPF III de Gral. Güemes). Se recurre a la palabra dispositivo también en el caso de jóvenes adultos varones y pacientes psiquiátricos.

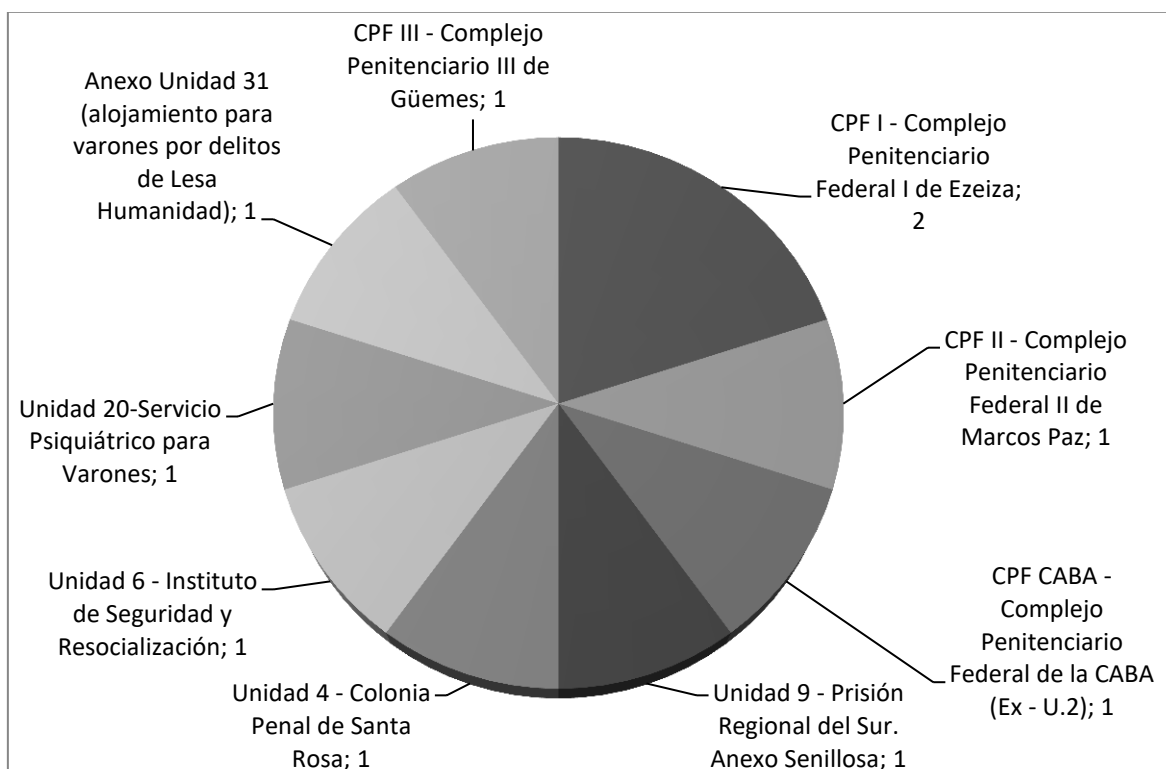


Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

casos se distribuyen en nueve establecimientos diferentes. Así y todo, se destaca una vez más la existencia de ciertos establecimientos con roles protagónicos: cuatro de las diez muertes vuelven a registrarse en complejos de máxima seguridad para varones adultos en el área metropolitana, y registran muertes en una cárcel de máxima seguridad del interior del país (U. 6 SPF), en el dispositivo psiquiátrico, en la colonia penal con mayores índices de fallecimientos (U. 4 SPF) y en el CPF III de Gral. Güemes.

Gráfico 4. Distribución de fallecimientos según cárcel. 1º trimestre 2017



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN

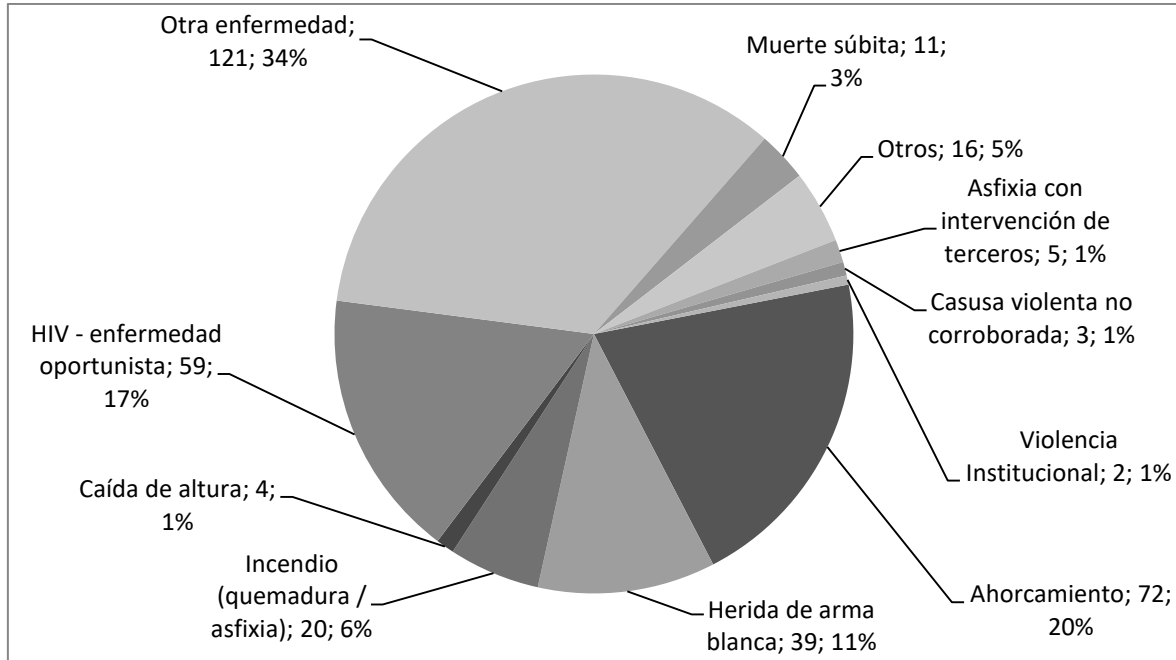
Los próximos dos gráficos evidencian una vez más la prevalencia de muertes por enfermedad, las cuales representan el 56% de la totalidad de los casos registrados en el período 2009-2017 y cuatro de las diez muertes ocurridas en el primer trimestre de este año (al agrupar las muertes con HIV como enfermedad de base con los fallecimientos por otras enfermedades).

En el caso de las muertes violentas, la mayor cantidad de casos se agrupan entre los fallecimientos por ahorcamiento (72 casos, 45% de las muertes violentas) y por heridas de arma blanca (39 casos, 25% de los fallecimientos traumáticos), con una marcada preeminencia del primero. Aunque no pueden ser desconocida la gravedad de las muertes ocurridas en contexto de incendio (20 casos en el período) ni aquellas en que la principal hipótesis indagada las supone como consecuencia directa o indirecta de agresiones físicas cometidas por personal



penitenciario (dos casos). La situación se agrava al tener en cuenta que en el primer trimestre 2017, las muertes violentas han sido el 50% de los casos.

Gráfico 5. Distribución de fallecimientos según modalidad de muerte. Período 2009- 2017⁴



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo

Gráfico 6. Distribución de fallecimientos según modalidad de muerte. 1º trimestre 2017

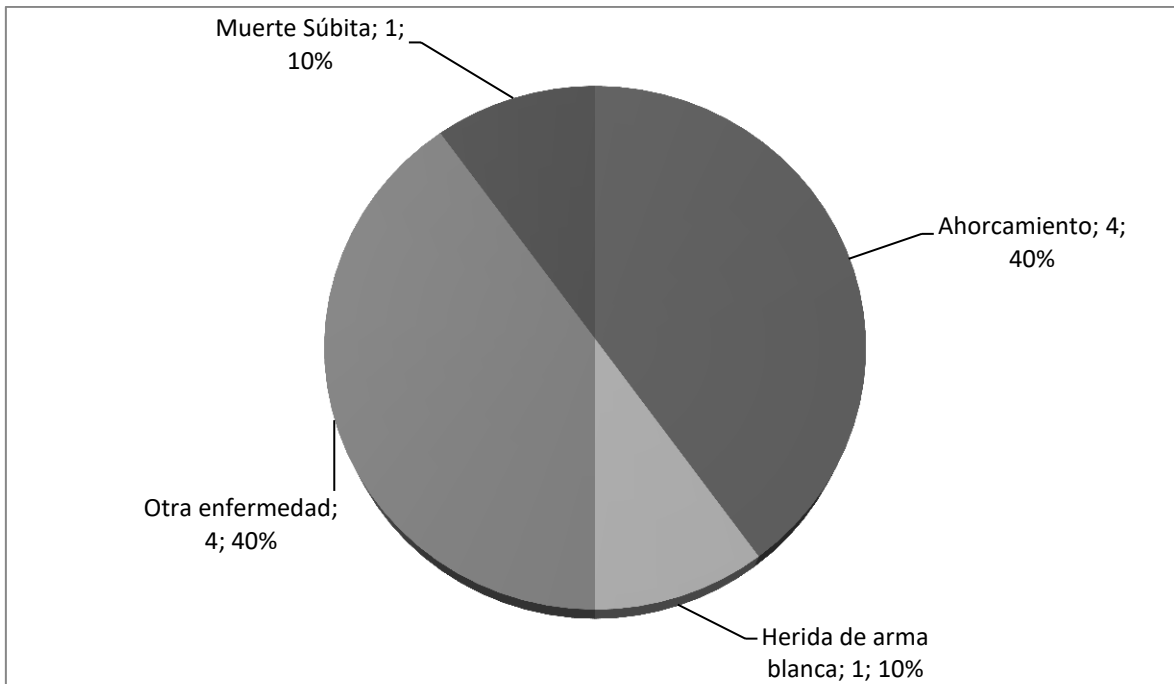
⁴ Dentro de la categoría "otros" se reúnen situaciones sumamente variadas, desde muertes accidentales, hasta otras con participación de terceros.

Merece destacarse como especialmente preocupante el registro de al menos seis casos relacionados con intoxicaciones por la ingesta o consumo de drogas, emergente que impone repensar las responsabilidades penitenciarias por el circuito y comercialización de medicación psiquiátrica y drogas sociales dentro de los establecimientos penitenciarios federales.



Procuración Penitenciaria de la Nación

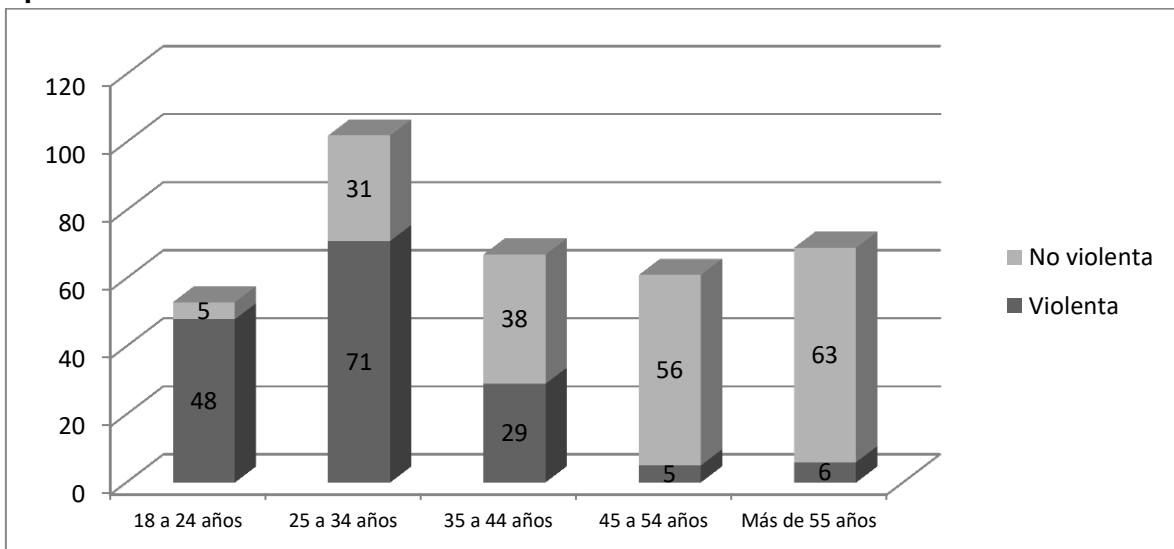
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN

Al focalizar el análisis en los casos registrados en 2017, como el gráfico anterior demuestra, se observa una marcada concentración en las muertes por ahorcamiento (cuatro de los cinco fallecimientos violentos del trimestre), y por enfermedades sin HIV/Sida como patología de base, con cuatro casos también.

Gráfico 7. Distribución de fallecimientos según rango etario. Discriminación según tipo de muerte. Período 2009- 2017



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo.

La histórica distribución de las muertes violentas entre el colectivo de presos más jóvenes (75 de los fallecimientos traumáticos han tenido por víctima un detenido menor a 35 años), y no violentas entre las personas detenidas de mayor edad

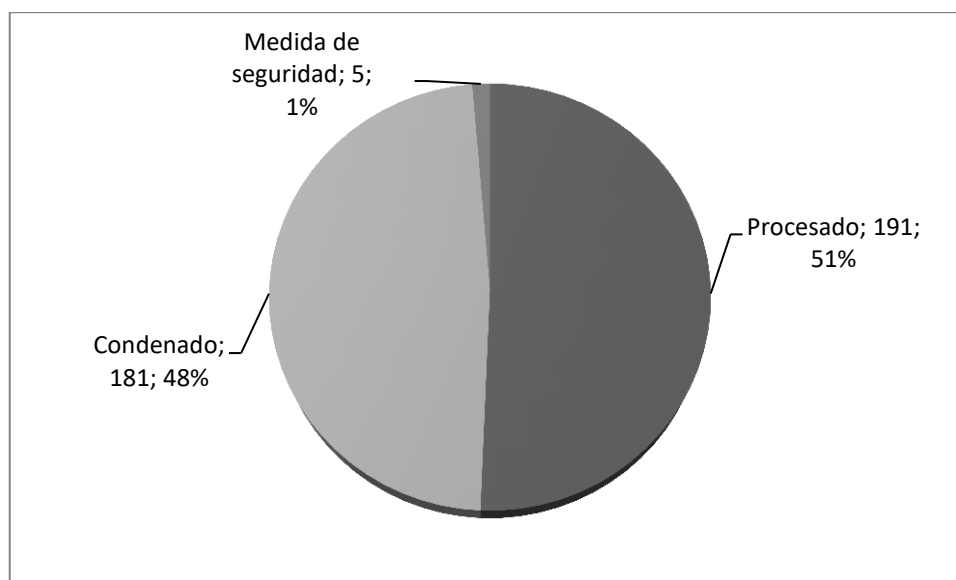


**Procuración
Penitenciaria de la Nación**

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

(62% de los fallecimientos no traumáticos se concentran en personas mayores a los 45 años), se refleja en el Gráfico 7 y se ha sostenido en el primer trimestre del año 2017. Tres de las cinco muertes violentas corresponden a víctimas menores a 35 años, y cuatro de las cinco muertes no violentas a mayores de 45 años de edad.

Gráfico 8. Distribución de fallecimientos según situación procesal. Período 2009-2017



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo. Se contabiliza la totalidad de causas judiciales por las cuales se encontraban detenidas las personas fallecidas. Al existir víctimas con múltiples procesos, el número absoluto es mayor a la cantidad de fallecimientos en el período. Se han excluido del procesamiento los casos sin datos. Estas aclaraciones son también aplicables a los gráficos 9 y 10

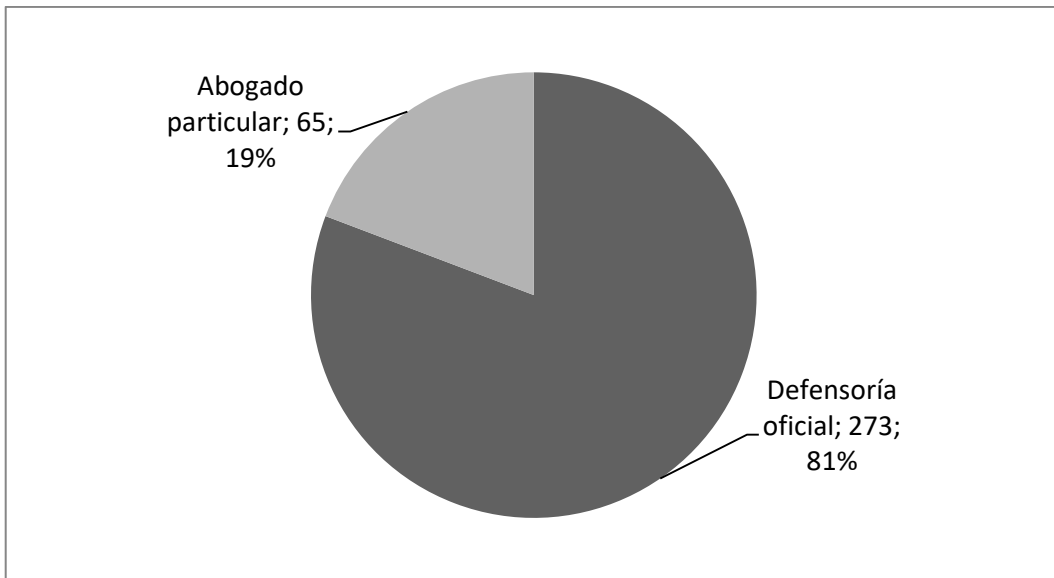
Los detenidos sin condena firme representan el 51% de los casos de muertes bajo custodia en el período 2009- 2017, proporción similar a la que representan las personas detenidas cautelarmente en el Servicio Penitenciario Federal (60% al 31 de marzo de 2017, de acuerdo al parte oficial). Esa cifra alerta respecto de la elevada cantidad de presos preventivos fallecidos bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, siendo inocentes al carecer de condena firme. Eran presos preventivos también seis de las diez personas fallecidas durante 2017.

Gráfico 9. Distribución de fallecimientos según tipo de defensa. Período 2009- 2017



**Procuración
Penitenciaria de la Nación**

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad. "



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo.

El gráfico anterior demuestra la concentración de las personas fallecidas bajo custodia entre quienes contaban con defensa pública, situación que se condice con la elevada proporción de detenidos con patrocinio estatal en las prisiones federales argentinas, reflejo de la selección con que opera el sistema penal sobre los grupos sociales más pobres. El fenómeno vuelve a registrarse durante 2017, donde al menos siete de las diez personas fallecidas contaban con defensor oficial.

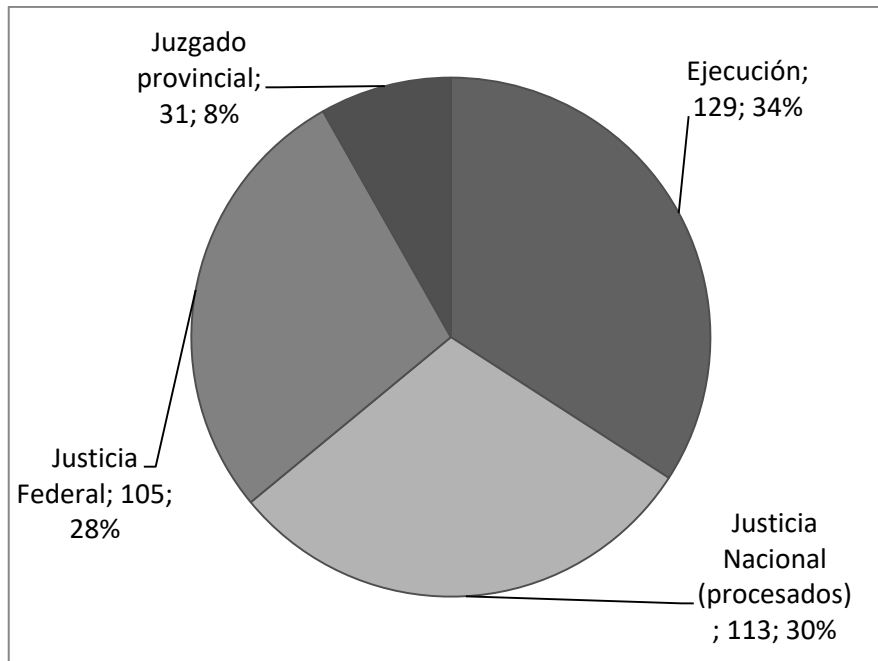
La concentración de más del tercio de las muertes entre personas cuya privación de libertad se encontraba bajo el control de la Justicia Nacional de Ejecución Penal, encargada de fiscalizar las condiciones de detención del 25% de las personas alojadas en el Servicio Penitenciario Federal (al 31 de marzo de 2017, según parte oficial), alerta una vez más sobre el colapso que sufre aquel fuero, que se refleja en el cercenamiento de derechos fundamentales de las personas detenidas bajo su supervisión. En el primer trimestre de 2017, por el contrario, cuatro de las diez personas fallecidas se encontraban detenidas en el marco de actuaciones judiciales en trámite ante la Justicia Nacional para procesados.

Gráfico 10. Distribución de fallecimientos según jurisdicción de detención. Período 2009- 2017



Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



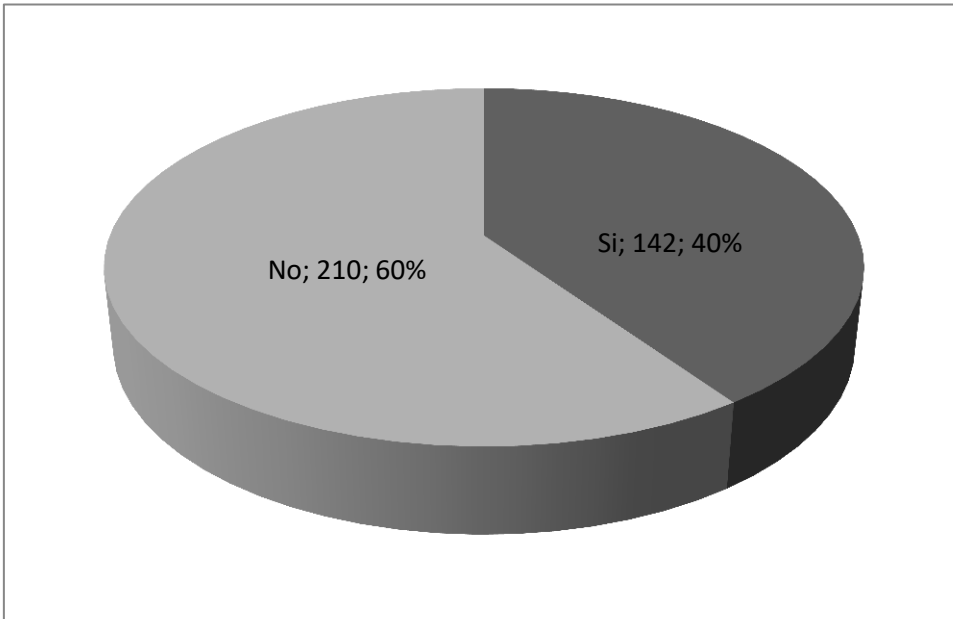
Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo. Integran la definición Justicia Nacional para procesados, los juzgados nacionales de instrucción y tribunales orales en lo criminal de la Capital Federal, y su justicia para menores en conflicto con la ley penal. Variable de respuesta múltiple. Es decir cada caso podría caracterizarse con más de una opción posible. Ejemplo: una misma víctima puede haber estado detenida en más de una causa y estas causas podrían estar radicadas en diferentes jurisdicciones

Desde los inicios de aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*, estas investigaciones se han caracterizado por la falta de colaboración de la administración penitenciaria. Se destaca en esa política de obstrucción deliberada la inicial negativa a informar las muertes inmediatamente luego de ocurridas, situación revertida progresivamente desde el año 2015 como respuesta a las reiteradas estrategias administrativas y judiciales desplegadas por este organismo.

En 2017 ha vuelto a registrarse la falta de comunicación formal y oportuna ante una muerte ocurrida en el mes de enero en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

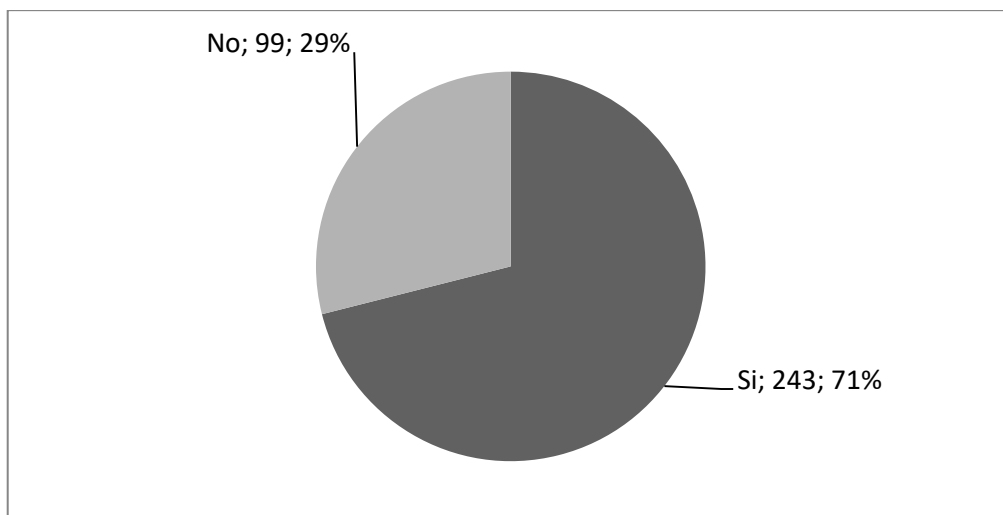


Gráfico 11. Distribución de fallecimientos según si la administración penitenciaria informó a PPN formal, oportuna y proactivamente. Período 2009- 2017



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Las muertes en 2017 son las registradas al 31 de marzo. Se considera información *oportuna* la que se realiza dentro de las 48 hs de ocurrida la muerte, *proactiva* cuando no es más que una mera respuesta a averiguaciones iniciadas previamente por este organismo, y *formal* cuando supera el mínimo contacto telefónico o personal entre un funcionario penitenciario y un asesor de este organismo sin dar mayores detalles sobre lo ocurrido, información parcial que no es complementada luego con una segunda comunicación oportuna, formal y completa

Gráfico 12. Distribución de fallecimientos según inicio de causa judicial. Período 2009- 2016



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Se excluyen del análisis las muertes ocurridas en 2017 por su cercana producción y la ausencia aún de información fehaciente sobre la respuesta judicial

Las muertes bajo custodia, contradiciendo estándares nacionales e internacionales en la materia, no son investigadas en su totalidad. El gráfico anterior demuestra que ante tres de cada diez muertes bajo custodia del Servicio



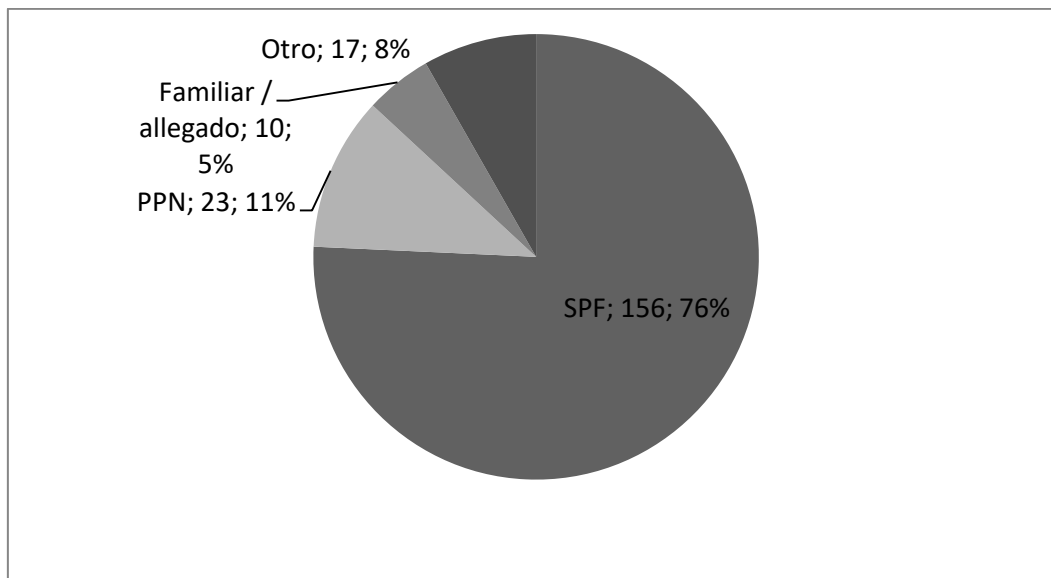
Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Penitenciario Federal no se ha iniciado investigación judicial alguna. De mayor gravedad, se observa que muchas de ellas no han sido consecuencia de los carriles institucionales para su radicación (de oficio), sino el impulso de otros actores ante la falta de reacción de la administración de justicia penal competente. En ese sentido, junto a otros actores como la Procuraduría de Violencia Institucional del MPF, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha trabajado activamente desde el año 2016 con la proyección de reducir la brecha existente entre muertes bajo custodia ocurridas e investigadas judicialmente.

Al menos cincuenta investigaciones judiciales por muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal son exclusivamente resultado del impulso inicial de familiares o allegados de la víctima, la Procuración Penitenciaria de la Nación y/u otros actores del sistema diferentes a los responsables directo de iniciarlas.

Grafico 13. Distribución de fallecimientos según a instancias de quien se inicia la causa. Período 2009- 2016



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Se excluyen del procesamiento las causas judiciales sin datos

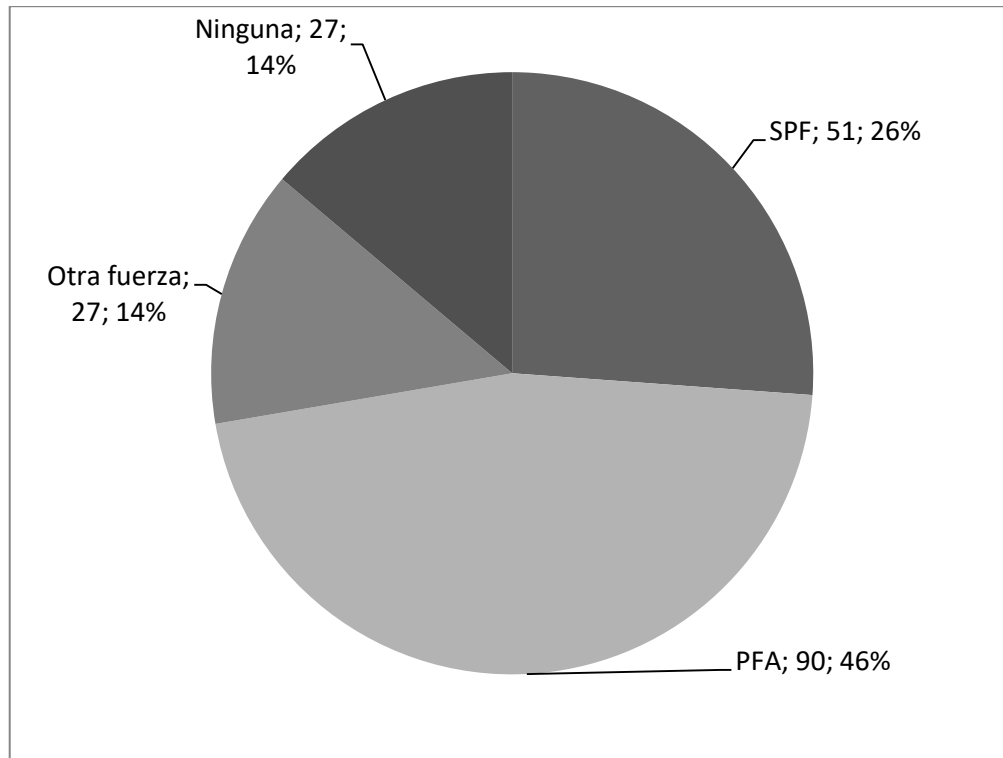
Por último, las investigaciones judiciales sí iniciadas, impresionan por su falta de eficacia y exhaustividad. Las razones que explican esas deficiencias pueden encontrarse, entre otras decisiones procesales, en la delegación por parte de la administración de justicia de las primeras y más imprescindibles medidas probatorias en diferentes fuerzas de seguridad, incluida la misma administración penitenciaria. Son las fuerzas de seguridad, en lugar de jueces y fiscales, quienes en la mayoría de las ocasiones concurren al establecimiento carcelario, toman declaraciones testimoniales a otros detenidos y personal penitenciario.

De mayor gravedad, esa delegación suele realizarse mediante fórmulas abiertas que habilitan a la fuerza de seguridad a decidir qué medidas probatorias resultan



pertinentes y cuáles no, limitándose la agencia judicial a convalidar luego lo ya decidido.

Gráfico 14. Distribución de fallecimientos según fuerza de seguridad que investiga. Período 2009- 2016



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Para este análisis se considera delegada, al menos parcialmente, la investigación en una fuerza de seguridad cuando se le encomienda la realización de audiencias testimoniales, secuestros o allanamientos, inspecciones oculares, informes de criminalística o demás pericias sin presencia, control o dirección del ministerio público o administración de justicia. No se considera la realización de notificaciones o remisiones de documentación.

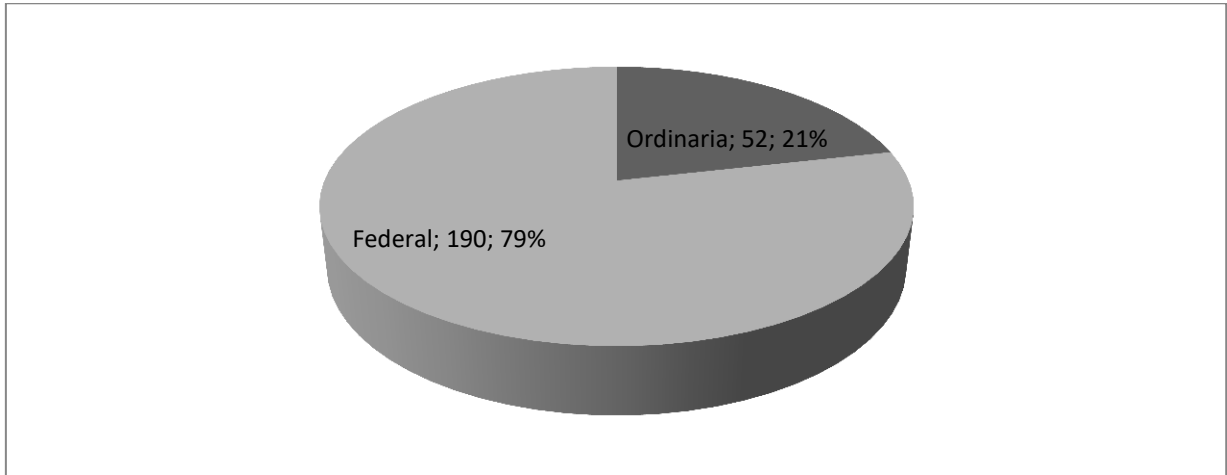
Variable de respuesta múltiple. Es decir cada caso podría caracterizarse con más de una opción posible. Ejemplo: en una misma causa judicial la investigación puede haber sido delegada en más de una fuerza de seguridad. Por esa razón el número absoluto responde a las delegaciones en fuerzas de seguridad, lo que podría –y de hecho ocurre- suponer un número mayor al de causas iniciadas en el período analizado

Aun cuando ante la muerte de cualquier persona bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal “correspondería que la investigación que se inicia para corroborar las causas de fallecimiento informadas, e indagar acerca de la existencia de responsabilidades de funcionarios estatales, sea radicada ante la jurisdicción federal competente en razón del territorio”⁵, existe un elevado porcentaje de causas investigadas en jurisdicción ordinaria: al menos 52 muertes en el período 2009- 2016.

⁵ Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2015*, Bs As., PPN, 2016. Pp. 261 y ss. (disponible en www.ppn.gov.ar).



Gráfico 15. Distribución de fallecimientos según jurisdicción en la que se inicia la causa. Período 2009– 2016



Fuente: Base de Fallecimientos- PPN. Se han excluido del procesamiento los casos sin datos

Pese a que un primer acercamiento pudiera hacer pensar que la decisión de competencia resulta de limitada trascendencia, es necesario destacar que las resoluciones judiciales que niegan el carácter federal suelen hacerlo amparadas en negarse a la indagación de líneas de investigación que responsabilicen a funcionarios penitenciarios. En ese sentido, decidir la competencia ordinaria resulta implícitamente resolver no investigar responsabilidades estatales por el fallecimiento. Asimismo, el incidente judicial por incompetencia suele consumir momentos sumamente valiosos en la producción de elementos probatorios, al debatirse usualmente en el inicio del proceso y demorarse por varios meses.

III. Emergentes más destacables durante el primer trimestre de 2017

✓ Continuidad de la elevada tendencia de fallecimientos violentos bajo custodia, iniciada en el año 2012

El primer trimestre del año 2017 ha vuelto a confirmar la tendencia persistente desde el año 2011, reflejando la elevada cantidad de muertes violentas y su incidencia porcentual en la totalidad de fallecimientos registrados.

Las cinco muertes violentas ocurridas hasta el 31 de marzo de este año, exigen de este organismo una señal de alerta y preocupación en la materia, al permitir proyecciones semejantes a las registradas desde que comenzara la tendencia a la alza (conf. gráfico 1).



✓ **Dispersión de la muerte a lo largo del Sistema Penitenciario Federal. Consolidación de espacios especialmente riesgosos para la vida**

Aun cuando las muertes en el período han demostrado la peligrosa extensión del fenómeno –al corresponder los diez casos a nueve cárceles diferentes- también han vuelto a confirmar la existencia de espacios especialmente riesgosos para la vida de las personas privadas de la libertad.

Cuatro de las diez muertes se han registrado en los complejos de máxima seguridad para varones adultos del área metropolitana (dos casos en CPF I de Ezeiza, uno en CPF II de Marcos Paz y el restante en CPF CABA). Pero también se han registrado muertes en el dispositivo psiquiátrico, y en la cárcel de máxima seguridad y la colonia del interior del país con mayores índices de fallecimientos dentro de su categoría (U.6 de Rawson y U.4 de Santa Rosa, respectivamente).

Vuelve a constatarse también una muerte en el CPF III de Gral. Güemes, establecimiento con antecedentes sumamente preocupantes de fallecimientos desde septiembre de 2016.

✓ **Muertes por ahorcamiento**

Cuatro de las diez muertes del período han sido producto de ahorcamientos, en principio autoinfringidos. Este organismo ha advertido en ocasiones anteriores sobre la complejidad de asignar a las muertes bajo custodia categorías definitivas como suicidios u homicidios. En el caso de los fallecimientos por ahorcamiento, más aun en contexto de aislamiento, resulta inadecuado arriesgar sin más definiciones como suicidio, al menos sin poner previamente en crisis la participación de terceras personas, y hasta la intencionalidad de la víctima en el caso de tratarse de una autoagresión. Este nivel de análisis, en todo caso, supone siempre una conclusión propia de la PPN alcanzada hacia el final de una investigación administrativa, definición que puede consolidarse –o revertirse– con el avance de las actuaciones.⁶

Las investigaciones administrativas de la Procuración Penitenciaria de la Nación ante casos de ahorcamiento han permitido reconstruir una categoría propia de fallecimientos bajo custodia, que pese a reconocerse como autoinfringidos, no pueden ser definidos como suicidios: aquellos ahorcamientos realizados en el marco de medidas de fuerza extremas, ante la cancelación por parte de la administración penitenciaria de canales de diálogo y reclamo legítimos y menos lesivos. Así debe ser comprendida, al menos provisoriamente por el estado de avance de la investigación, el ahorcamiento de un detenido en un pabellón de resguardo del CPF II de Marcos Paz el pasado mes de enero.

⁶ Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2015. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de Argentina*. Bs. As., PPN, 2016, p. 236 y ss.



✓ Muertes por enfermedad

También cuatro de las diez muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal han sido consecuencia de enfermedades crónicas o graves.

Lejos de reducir el margen de responsabilidad estatal por no definirlos como violentos, estos casos cristalizan una de las mayores deficiencias en el deber de cuidado del Servicio Penitenciario Federal por su rol de garante.

Una adecuada asistencia médica durante la privación de la libertad supone un ejercicio responsable de parte de la administración penitenciaria, destinado a garantizar controles preventivos que posibiliten diagnósticos oportunos, más aun cuando el paciente integra ciertos colectivos de riesgo; y una vez detectada alguna enfermedad, seguimientos, controles y tratamientos que deben ser desplegados en un contexto acorde para la eficaz recuperación del paciente, o en el peor de los casos para garantizar la dignidad en su fallecimiento.

No es esa, por el contrario, la asistencia a la salud brindada regularmente en las cárceles federales argentinas. En su *Informe Anual 2015*, este organismo ha trazado las principales deficiencias en la asistencia a la salud en el sistema penitenciario federal relacionadas con la falta de asistencia por profesionales de la salud cuando un detenido solicita audiencia (dando por supuesto que la atención nunca será proactiva y siempre se limitará a responder intermitente y cadenciosamente ante demandas concretas); en los casos en que logran ser atendidos, la poca profundidad con que son estudiados sus cuadros (sin realizar estudios ni seguimientos, o hacerlo muy tardíamente); cuando son asistidos con mayor atención, los pacientes critican la falta de información posterior sobre el resultado de sus exámenes, diagnósticos y tratamientos futuros; y, por último, los tratamientos y dietas que prescriben los mismos médicos penitenciarios son regularmente incumplidos dentro de los establecimientos (se interrumpen dietas y tratamientos farmacológicos o se alteran sin explicación ni justificación alguna).⁷

✓ Avances observados durante el primer trimestre de 2017 en las intervenciones judiciales desplegadas por PPN ante muertes bajo custodia

El análisis de la respuesta judicial ante casos de fallecimientos bajo custodia resulta concluyente sobre su carácter ineficaz, demorado y limitadamente exhaustivo.

En contadas ocasiones, no obstante, se han desarrollado investigaciones que avanzan en el reproche a funcionarios penitenciarios por sus conductas dolosas o violaciones a deberes de cuidado. Esos avances suelen depender de la participación activa de nuevos actores en el proceso como este organismo oficiando como querellante, familiares patrocinados por el Ministerio Público de la

⁷ Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2015*, Buenos Aires, 2016, p. 243. Disponible en www.ppn.gov.ar.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Defensa, o el involucramiento de la procuraduría especializada del Ministerio Público Fiscal.

La causa donde se investiga el incendio de la ex Unidad N° 20 SPF en mayo de 2011⁸ –único caso de investigación judicial por muertes de detenidos ocurridas entre 2009 y 2016 que se ha elevado a juicio respecto a agentes penitenciarios– ha ofrecido casi nulos avances en el trimestre. En los últimos dos años y medio, la única actuación del tribunal ha sido la convocatoria a las partes a ofrecer pruebas para el debate, la discusión sobre una improcedente suspensión del juicio a prueba, y algunos avances sobre la instrucción suplementaria solicitada por las partes.

Próxima a elevarse a juicio se encuentra también la causa judicial iniciada por la muerte por enfermedad de una persona al interior de su celda en el CPF II de Marcos Paz. La Cámara Federal de San Martín confirmó el procesamiento de dos médicos del establecimiento penitenciario por el delito de homicidio culposo, en una investigación en la que también ha prestado declaración indagatoria el Director de la Unidad Médico Asistencial de la unidad. La Procuración Penitenciaria de la Nación, constituida como parte querellante en el caso, presentó el requerimiento de elevación a juicio en agosto de 2016. Desde dicha fecha, el expediente se encuentra en la sede de la fiscalía, a la espera de que se expida respecto a la elevación a la siguiente etapa procesal. Se trata del único caso de avances concretos en una investigación judicial por una muerte no violenta ocurrida desde 2009 a la fecha.⁹

Tampoco ha registrado avances la investigación iniciada por el ahorcamiento de un paciente psiquiátrico ocurrido el 18 de octubre de 2015, incorporado al dispositivo del Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA), emplazado al interior del HPC del CPF I de Ezeiza. Tanto la querrela constituida por este organismo como la fiscalía a cargo de la acusación han solicitado se cite a prestar declaración a indagatoria a seis agentes penitenciarios de distintas jerarquías, por sus violaciones a su deber de cuidado. Transcurrido casi un año desde que se realizaran dichas presentaciones, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora aún no se ha expedido al respecto, encontrándose la investigación suspendida desde entonces.¹⁰

En diciembre de 2016, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata revocó el dictado de falta de mérito de trece agentes penitenciarios por la muerte de un detenido en la Unidad N° 21 SPF en septiembre de 2010, presumiblemente asociada a un hecho de tortura previo en el Complejo Penitenciario Federal I de

⁸ Causa N° 21.548/11, radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 de Capital Federal. Fue elevada a juicio respecto de cuatro funcionarios penitenciarios acusados del delito de homicidio culposo en el año 2014.

⁹ Juzgado Federal N° 1 de Morón, Secretaría 3, Causa N° FSM 33.271/2014.

¹⁰ Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Causa N° FLP 39.142/2015



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Ezeiza. En su resolución, el tribunal ordenó al juzgado de primera instancia el dictado de procesamientos contra la totalidad de los imputados.¹¹

También en los últimos días de diciembre de 2016, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín revocó el sobreseimiento que había sido dictado a favor de tres imputados, encaminando su situación procesal hacia el procesamiento, por su irregular desempeño ante una pelea entre detenidos, que finalizó con la muerte de uno de ellos en junio de 2012. Debe destacarse que es la segunda vez que el mismo tribunal debe revocar sobreseimientos dictados contra estos agentes penitenciarios por los mismos hechos. Asimismo, la Cámara confirmó el sobreseimiento dictado a favor de otros tres agentes penitenciarios, decisión contra la cual este organismo presentó recurso de casación que se encuentra pendiente de resolución.¹²

Informe producido por el Equipo de Fallecimientos en Prisión del Observatorio de Cárcenes Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: "Informe Estadístico sobre Muertes en Prisión- abril 2017". Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar

¹¹ Causa N° 53016067/2010, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de Lomas de Zamora.

¹² Los sobreseimientos fueron dictados por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de Morón en la causa N° 5045/2012. Tres de ellos fueron revocados por la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.